

M. P. = Lucas de quinones en nro de la Universidad de Oxi
 rondo en el pleito contra Villa de Vergara = Digo que a la dha Vi
 lla se le concedio cierto despacho y privilegio para que mi parte estu
 uiera unida y agregada con ella suponiendo cierta su relacion
 el qual mi parte contra dho tanto yofuicio de mill ducados mas
 que todos hacen sus mill pagados en un año en dos plazos a
 propia costa = Dalego sus razones y fundam^{tos} para que se
 no obstante se le ha denegado su pretension para la Real
 Junta de honddos y es asi que el dho privilegio tiene una pa
 labras equibocas y pueltas con particular industria de la contra
 ria y no conforme al d^{cto} ganimo de V^l que es cierto y
 uidente que con el dho despacho no se pudo alterar cosa ning^a
 en perjuicio de mi parte y en especial lo que de justicia se conpre
 y acordado por ser suyo propio como repp^a que es de por si y
 he para ella escripturas publicas privilegios confirmaciones de los
 Señores Reys y executorias Reales ganadas en contra d^{ta} y
 a lo y aun que la misma^{te} contra en este p^{to} lo tiene confesado y con
 sentido que su intencion no es ni bairdo de alterar cosa ninguna
 sino que quedase dha Universidad en el ser y estado que estava al
 tiempo que dha mod se le hizo y al presente tiene reconociendo los
 fundam^{tos} y justicia della = no obstante por causas pleitos y
 diferencias q^{ue} sobre entenderse dho privilegio podia haber con
 tiempo = Conviene al d^{cto} de mi parte se declare con expre
 sas Palabras no ser el animo de V^l de perjudicar al

Jubila y derecho que siempre han tenido y perteneciere a mi parte
y que esta union y nueva agregacion que se fiere de privilegio
ynobado ni alterado con ninguna de futura y derecho
pertenecia in quanto al quiciero terminos y mojonas de
y gozar de propios de rentas y otros qualquier derechos que
nuegan que le competen = Al fecho y suplico lo mande
de la declaracion segun y como en esta se contiene y Paraello bap
pedimento que a mi parte mas favorable sea y en el inter
contradigo qualquier despache que la sea contraria pretendida
Jubila Cortes y Paraello. En y obo este articulo deuidor
nunciamto. Alnudo San Victoria. Lucas de Quiñones =
Si se junta

Remite al señor del Partido a quien toca Madrid Ag
2. de 1631 años = Doctor Ramirez de Villamoz